

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. ARTURO MAZARI ESPÍN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UPEMOR**" Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. SAÚL APREZA PATRÓN**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UPEMOR":

- 1.1. Es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos creado con personalidad jurídica, y patrimonio propio, mediante Decreto de Creación número doscientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", el 7 de julio de 2004.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social; llevar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- 1.3. El **Dr. Arturo Mazari Espín** fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos con fecha 27 de noviembre del año 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracción II y III, 6, 15, 16, 43, 44 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y designado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mediante acuerdo número UPEMOR/JD/03-SE-2018/04, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, por lo que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante personalidad jurídica para intervenir en este acto, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción VII y 30 fracciones I y III del Decreto de Creación, así como en el artículo 18 fracción VI del Estatuto Orgánico, publicado el 16 de febrero del 2005 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- 1.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac número 566 Col. Lomas del Texcal, Jiutepec Morelos. C.P. 62550.
- 1.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE04070782A.

2. DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

- 2.1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.
- 2.3. Que el Rector el Lic. Saúl Apreza Patrón, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.4. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 2.5. Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
- 2.6. Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

PRIMERA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo del país promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA. Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades con las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la movilidad estudiantil de Licenciatura y posgrado.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- d) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- f) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- g) Realizar actividades de educación a distancia.
- h) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) Elaboración de un Plan Anual de actividades académicas.
- k) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados.

QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y la compatibilidad de los programas de estudio, mismos que quedarán estipulados en Convenios Específicos.

SEXTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO. El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendido a la capacidad de ambas partes, acordando el número y condiciones de movilidad, especificaciones que serán pactadas conforme a sus posibilidades presupuestales y quedarán estipulados en Convenios Específicos.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO INFORMÁTICO. "LAS PARTES" facilitarán, según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencias) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet, y la red de videoconferencia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

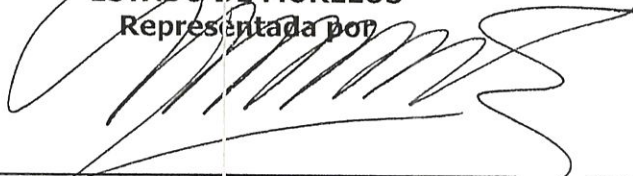
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 6 (seis) meses de antelación, su intención de darlo por concluido.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

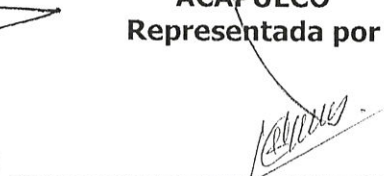
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en Jiutepec, Morelos, México a los 8 días del mes de febrero del año 2019.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
ESTADO DE MORELOS**
Representada por

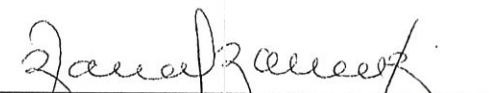


DR. ARTURO MAZARI ESPÍN
RECTOR

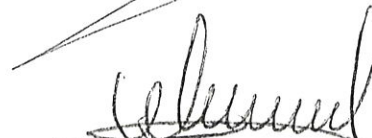
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ACAPULCO**
Representada por



LIC. SAÚL APREZA PATRÓN
RECTOR



**MTRA. NORMA ANGÉLICA ZAVALA
RAMÍREZ**
SECRETARIA ACADÉMICA



M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS INSCRITAS POR AMBAS CARAS.